



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **050011102000201700882** SEGUIDO CONTRA **MARIA VICTORIA JIMENEZ GIRALDO**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO- JUZGADO SEXTO PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN-, CON FECHA DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: NEGAR** LA NULIDAD SOLICITADA POR EL APELANTE, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **SEGUNDO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA OTRORA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA¹, EL 31 DE OCTUBRE DE 2019, EN LA QUE RESOLVIÓ **SANCIONAR** AL ABOGADA **MARIA VICTORIA JIMENEZ GIRALDO** CON **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN** POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES Y **MULTA** DE DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES PARA EL AÑO 2017, POR INCURRIR DE MANERA CULPOSA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM* Y A TÍTULO DE DOLO POR LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 11º DEL ARTÍCULO 33, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 6º DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA NORMATIVIDAD, DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE FALLO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **23 DE MARZO DE 2022**, PARA NOTIFICAR A MARIA VICTORIA JIMENEZ GIRALDO Y RICHARD GORKY GRANADA USUGA (DEFENSOR). VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



EDICTO

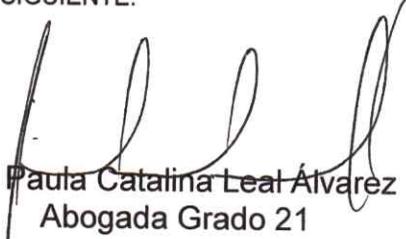
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 170011102000201600238 SEGUIDO CONTRA **MARIA OLGA VALLEJO MURILLO - JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE PENSILVANIA**, POR QUEJA FORMULADA POR **LUIS GILBERTO QUINTERO HOYOS**, CON FECHA NUEVE (9) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. - CONFIRMAR LA SENTENCIA** PROFERIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS, EL 25 DE ENERO DE 2019, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ A LA DOCTORA **MARÍA OLGA VALLEJO MURILLO**, EN SU CONDICIÓN DE **JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE PENSILVANIA CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS**, RESPONSABLE POR LA INFRACCIÓN A LA PROHIBICIÓN CONTENIDA EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 154 DE LEY ESTATUTARIA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN CONSONANCIA CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 138, Y LOS ARTÍCULOS 157 Y 160 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO AL DEBER CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY 270 DE 1996, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 138 Y NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 317 DE LA ALUDIDA NORMA PROCEDIMENTAL PENAL, CONDUCTAS CALIFICADAS COMO GRAVES Y COMETIDAS A TÍTULO DE CULPA GRAVÍSIMA, POR LO QUE LA SANCIONÓ CON **SUSPENSIÓN** EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE **DOS (2) MESES**, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **SEGUNDO. - CONVERTIR LA SANCIÓN DE DOS (2) MESES DE SUSPENSIÓN EN SALARIOS DEVENGADOS PARA LA ÉPOCA DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS (AÑO 2015)**, CONFORME SE INDICÓ EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 23 DE MARZO DE 2022, PARA NOTIFICAR A **MARIA OLGA VALLEJO MURILLO Y JUAN GUILLERMO MONTOYA ZULUAAGA (DEFENSOR)**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: 
Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

Revisó: 
Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

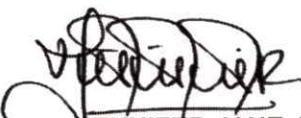
EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

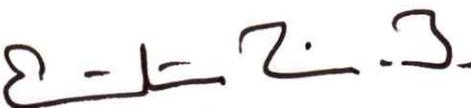
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 630012502000202100114-01 SEGUIDO CONTRA **JHON JAIRO CASTAÑO CALDERON, JAIME ANGEL RAMIREZ**, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, CON FECHA DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: REVOCAR** LA SENTENCIA DEL 2 DE FEBRERO DE 2022 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL QUINDÍO, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ A LOS ABOGADOS **JHON JAIRO CASTAÑO CALDERÓN Y JAIME ÁNGEL RAMÍREZ**, TRAS HALLARLOS RESPONSABLES DE VULNERAR EL DEBER CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERALES 6 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR EN LA FALTA DEL ARTÍCULO 33 NUMERAL 8 DE LA MISMA NORMA, A TÍTULO DE DOLO, PARA EN SU LUGAR, **ABSOLVERLOS** DE TODA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA, POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 23/03/2022, PARA NOTIFICAR A **JHON JAIRO CASTAÑO CALDERON, JAIME ANGEL RAMIREZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


Elaboro: **JENNIFER JANE JARAMILLO**
Escribiente Nominado


Reviso: **PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ**
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

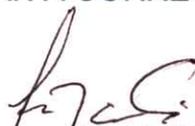
EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **250001102000201600806** SEGUIDO CONTRA **WOLFRANDO JAVIER ALFONSO ALBARRACIN**, POR QUEJA FORMULADA POR **BLANCA NELLY REYES RODRIGUEZ**, CON FECHA NUEVE (9) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA APELADA DEL VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO **WOLFRANDO JAVIER ALFONSO ALBARRACÍN**, POR HABER INCURRIDO EN LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4º DE LA LEY 1123 DE 2007, POR INFRINGIR EL DEBER DE HONRADEZ DESCRITO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8 **IBÍDEM**, SANCIONÁNDOLO CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE DOS (2) AÑOS Y MULTA EQUIVALENTE A OCHO (8) SMMLV PARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS, CONFORME A LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ÉSTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **23 MARZO DE 2022**, PARA NOTIFICAR A **WOLFRANDO JAVIER ALFONSO ALBARRACIN Y JOSE HEBER PACHECO LOPEZ (DEFENSOR)**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: 
Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

Revisó: 
Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **110011102000201807430 01** seguido contra **Miguel Ángel Ruiz Salamanca**, por queja formulada por Sandra Erika Peralta Arismendi, con fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve. **PRIMERO. CONFIRMAR LA DECISIÓN** del 7 de noviembre de 2019, proferida por La Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Seccional De La Judicatura De Bogotá, mediante el cual se ordenó la terminación anticipada de la actuación adelantada en contra del doctor Miguel Ángel Ruiz Salamanca, conforme a las motivaciones expuestas con anterioridad.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 23 de marzo de 2022, para notificar a **Miguel Ángel Ruiz Salamanca**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LÓPEZ MARTÍNEZ
AUXILIAR JUDICIAL GRADO 01

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201900543 01 seguido contra **Jairo Enrique Clavijo Lopez**, por queja formulada por Henry Darío Abondano Fuentes, con fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que **RESUELVE: PRIMERO. - CONFIRMAR** el auto proferido por La Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Seccional De La Judicatura De Bogotá, el 4 de febrero de 2020, mediante el cual se ordenó la terminación de la actuación adelantada en contra del abogado Jairo Enrique Clavijo López, conforme a las motivaciones expuestas con anterioridad.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 23 de marzo de 2022, para notificar a **Jairo Enrique Clavijo Lopez**, Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LÓPEZ MARTÍNEZ
AJUXILIAR JUDICIAL GRADO 01

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **110011102000201802639 01** seguido contra **Pedro Pablo Mesa Santos**, por queja formulada por Jorge Arbey Ríos Yate, con fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que **RESUELVE: PRIMERO. - CONFIRMAR** el auto del 20 de febrero de 2019, proferido por La Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Seccional De La Judicatura De Bogotá, mediante el cual se ordenó la terminación de la actuación adelantada en contra del doctor Pedro Pablo Mesa Santos, conforme a las motivaciones expuestas con anterioridad.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 23 de marzo de 2022, para notificar a **Pedro Pablo Mesa Santos**, Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LÓPEZ MARTÍNEZ
AUXILIAR JUDICIAL GRADO 01

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ
ABOGADA GRADO 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201901881 01 seguido contra **Eduard Humberto Garzón Cordero**, por queja formulada por Anabeiba Osuna, con fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que **RESUELVE: PRIMERO. - CONFIRMAR** el auto del 25 de noviembre de 2019, proferido por La Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Seccional De La Judicatura De Bogotá, mediante el cual se ordenó la terminación de la actuación adelantada en contra del doctor Eduard Humberto Garzón Cordero, conforme a las motivaciones expuestas con anterioridad.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 23 de marzo de 2022, para notificar a **Eduard Humberto Garzón Cordero**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LOPEZ MARTINEZ
AUXILIAR JUDICIAL GRADO 01

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
ABOGADA GRADO 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **110011102000201900833 01** seguido contra **Elkin Jeiler Quintero Díaz**, por queja formulada por María Clara Quintero Laverde Y Otros, con fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que. **RESUELVE: PRIMERO. - CONFIRMAR** el auto del 12 de septiembre de 2019, proferido por La Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Seccional De La Judicatura De Bogotá, mediante el cual se ordenó la terminación de la actuación adelantada en contra del **Doctor Elkin Jeiler Quintero Díaz**, conforme a las motivaciones expuestas con anterioridad.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 23 de marzo de 2022, para notificar al **Doctor Elkin Jeiler Quintero Díaz**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LÓPEZ MARTÍNEZ
AUXILIAR JUDICIAL GRADO 01

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ
ABOGADA GRADO 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **110010102000201800214 00** seguido contra **Álvaro Lopez Valera- Magistrado Tribunal Superior De Valledupar-, Susana Ayala Colmenares- Magistrada Tribunal Superior De Valledupar-, Jaime Leonardo Chaparro Peralta - Magistrado Del Tribunal Superior De Valledupar-**, por queja formulada por Robbin Alberto Molina Roa, con fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que **Resuelve. Primero: Terminar** el proceso disciplinario seguido queja contra Los Doctores Jaime Leonardo Chaparro Peralta, Álvaro López Varela Y Susana Ayala Colmenares En Calidad De Magistrados Del Tribunal Superior De Valledupar, conforme con lo previsto en los artículos 73 y 210 de la ley 734 de 2002, de acuerdo con los motivos expresados en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 23 de marzo de 2022, para notificar a Los Doctores **Jaime Leonardo Chaparro Peralta, Álvaro López Varela Y Susana Ayala Colmenares En Calidad De Magistrados Del Tribunal Superior De Valledupar**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LÓPEZ MARTÍNEZ
AUXILIAR JUDICIAL GRADO 04

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ
ABOGADA GRADO 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201702334 SEGUIDO CONTRA **JORGE EDUARDO FERREIRA VARGAS- EN CALIDAD DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA- SALA CIVIL**, POR QUEJA FORMULADA POR ALEXANDER OLARTE, CON FECHA NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: TERMINAR** EL PROCESO DISCIPLINARIO SEGUIDO CONTRA EL DOCTOR JORGE EDUARDO FERREIRA VARGAS EN CALIDAD DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ-SALA CIVIL, CONFORME CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 73 Y 210 DE LA LEY 734 DE 2002, DE ACUERDO CON LOS MOTIVOS EXPRESADOS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 23/03/2022, PARA NOTIFICAR A **JORGE EDUARDO FERREIRA VARGAS- EN CALIDAD DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA- SALA CIVIL**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Alvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201800572 SEGUIDO CONTRA **ADONAY FERRARI PADILLA- EN CALIDAD DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA**, POR QUEJA FORMULADA POR LUCY ESTHER GUZMAN AVILES, CON FECHA NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: TERMINAR** LA PRESENTE ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN FAVOR DEL DOCTOR **ADONAY FERRARI PADILLA**, COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA, POR QUEJA DISCIPLINARIA INTERPUESTA POR LA SEÑORA LUCY ESTER GUZMÁN AVILÉS, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 73 Y 210 DE LA LEY 734 DE 2002 Y DE ACUERDO CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 23/03/2022, PARA NOTIFICAR A **ADONAY FERRARI PADILLA- EN CALIDAD DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201705381 SEGUIDO CONTRA **MILLER ANTONIO DIAZ VARON**, POR QUEJA FORMULADA POR NESTOR GILBERTO LAVERDE CASTILLO, CON FECHA DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. REVOCAR** LA SENTENCIA DEL 22 DE ENERO DE 2019 PROFERIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL IMPUSO SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES, AL ABOGADO MILLER ANTONIO DÍAZ VARÓN, PARA EN SU LUGAR **ABSOLVERLO DE LA FALTA** DESCRITA EN EL ARTÍCULO 30 NUMERAL 4 DE LA LEY 1123 DE 2007, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 23/03/2022, PARA NOTIFICAR A **MILLER ANTONIO DIAZ VARON**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Ciudadana Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Alvarez
Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201800395 SEGUIDO CONTRA **WILLIAM SALAMANCA DAZA – EN CALIDAD DE MAGISTRADO DE LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y LAVADO DE ACTIVOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO- CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA-SALA ADMINISTRATIVA, CON FECHA VEINTISEIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: TERMINAR** LA PRESENTE ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN FAVOR DEL FUNCIONARIO WILLIAM SALAMANCA DAZA, COMO MAGISTRADO DE LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y LAVADO DE ACTIVOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, POR LA COMPULSA DE COPIAS DISCIPLINARIAS, REALIZADA POR LA SALA ADMINISTRATIVA EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, MEDIANTE SU RESOLUCIÓN CSJBTAJVJ18-298, DEL 1 DE MARZO DE 2018 Y COMO RESULTADO DE LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA RADICADA AL NÚMERO 2017-0020 OF CONFORME CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 73 Y 210 DE LA LEY 734 DE 2002, DE ACUERDO CON LOS MOTIVOS EXPRESADOS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 23/03/2022 , PARA NOTIFICAR A **WILLIAM SALAMANCA DAZA – EN CALIDAD DE MAGISTRADO DE LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y LAVADO DE ACTIVOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201604694 SEGUIDO CONTRA **OMAR JOSE RODRIGUEZ PINZON**, POR QUEJA FORMULADA POR UBALDINA LAGUNA ALCARAZ Y OTROS, CON FECHA NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. DECLARAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO** DE LAS DILIGENCIAS ADELANTADAS CONTRA EL DOCTOR OMAR JOSÉ RODRÍGUEZ PINZÓN Y EN CONSECUENCIA EL **ARCHIVO DEFINITIVO** DE LAS DILIGENCIAS, TENIENDO EN CUENTA LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 23/03/2022, PARA NOTIFICAR A **OMAR JOSE RODRIGUEZ PINZON** y **SU DEFENSOR HUGO YESID SUAREZ SIERRA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **170011102000201600603 01** seguido contra **GIOVANNI RIVERA GIRALDO**, por queja formulada de oficio - Juzgado Quinto Civil Municipal De Manizales, con fecha dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que **RESUELVE. PRIMERO: TERMINAR** y archivar las diligencias adelantadas en contra de Giovanni Rivera Giraldo, en su condición de secuestre, de conformidad con las razones expuestas.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 23 de marzo de 2022, para notificar a **GIOVANNI RIVERA GIRALDO**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LOPEZ MARTINEZ
AUXILIAR JUDICIAL GRADO 01

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
ABOGADA GRADO 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **050011102000201801370 01** seguido contra **LUZ HELENA IBARRA RUIZ EN CALIDAD DE JUEZ SEGUNDA CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**, por queja formulada por Edisson Alberto Márquez González, con fecha dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que **resuelve**. **Primero: confirmar** la decisión de 27 de noviembre de 2018 proferida por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Seccional De La Judicatura De Antioquia, a través de la cual resolvió decretar la terminación del proceso en favor de la doctora Luz Helena Ibarra Ruíz, En Su Calidad De Juez 2ª Civil Del Circuito De Rionegro, en aplicación de los artículos 73 y 210 de la ley 734 de 2002, conforme a las motivaciones consignadas en el presente proveído.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 23 de marzo de 2022, para notificar a **LUZ HELENA IBARRA RUIZ EN CALIDAD DE JUEZ SEGUNDA CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LÓPEZ MARTÍNEZ
AUXILIAR JUDICIAL GRADO 01

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

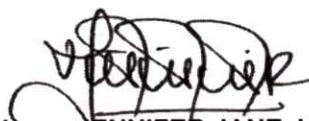
EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

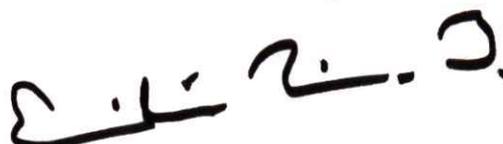
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000202000385-01 SEGUIDO CONTRA **LUIS CARLOS PRIETO NIVIA**, POR QUEJA FORMULADA POR VICTOR MANUEL LEYTON ESQUIVEL, CON FECHA VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: RECHAZAR** POR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL QUEJOSO, EN CONTRA DEL AUTO INHIBITORIO DEL 10 DE FEBRERO DE 2021 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA, POR MEDIO DE LA CUAL SE INHIBIÓ DE ADELANTAR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA CONTRA EL DOCTOR LUIS CARLOS PRIETO NIVIA EN SU CONDICIÓN DE JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE IBAGUÉ, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL PRESENTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 23/03/2022, PARA NOTIFICAR A **LUIS CARLOS PRIETO NIVIA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


Elaboro: **JENNIFER JANE JARAMILLO**
Escribiente Nominado


Reviso: **PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ**
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

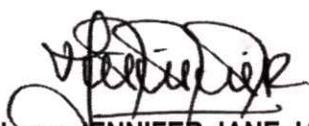
EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201701903-01 SEGUIDO CONTRA **MARTHA CECILIA SALAS VARGAS**, POR QUEJA FORMULADA POR MIGUEL ANTONIO PRIETO Y OTRO, CON FECHA VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: DECLARAR Y ORDENAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO ADELANTADA** CONTRA LA ABOGADA MARTHA CECILIA SALAS VARGAS Y EN CONSECUENCIA EL **ARCHIVO** DEFINITIVO DE LAS DILIGENCIAS, TENIENDO EN CUENTA LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 23/03/2022, PARA NOTIFICAR A **MARTHA CECILIA SALAS VARGAS Y SU APODERADO ARMANDO ESCOBAR POTES**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


Elaboro: **JENNIFER JANE JARAMILLO**
Escribiente Nominado


Reviso: **PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ**
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

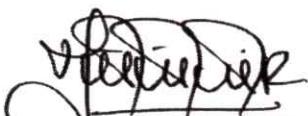
EDICTO

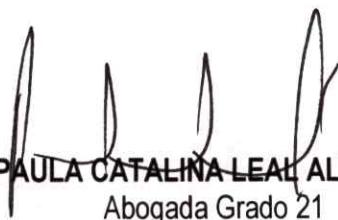
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000202002311-01 SEGUIDO CONTRA **CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS**, POR QUEJA FORMULADA POR RAFAEL MALAGON FLOREZ, CON FECHA VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: RECHAZAR** POR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL QUEJOSO, EN CONTRA DEL AUTO INHIBITORIO DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 PROFERIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, POR MEDIO DE LA CUAL SE INHIBIÓ DE ADELANTAR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA CONTRA LA DOCTORA CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS EN SU CONDICIÓN DE JUEZ 5º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL PRESENTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 23/03/2022, PARA NOTIFICAR A **CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


Elaboro: **JENNIFER JANE JARAMILLO**
Escribiente Nominado


Reviso: **PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ**
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

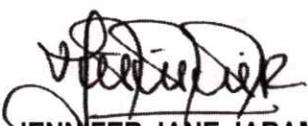
EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 270011102000201900202-01 SEGUIDO CONTRA **DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO EN SU CONDICION DE JUEZ CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDO**, POR QUEJA FORMULADA POR JOSE EMIR HINESTROZA COSSIO, CON FECHA VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** LA DECISIÓN PROFERIDA EL 12 DE FEBRERO DE 2020 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CHOCÓ, EN LA CUAL SE DECRETÓ LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO ADELANTADO EN CONTRA DE DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO, TITULAR DEL JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDO, Y EN CONSECUENCIA SU ARCHIVO DEFINITIVO, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 23/03/2022, PARA NOTIFICAR A **DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO EN SU CONDICION DE JUEZ CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


Elaboro: **JENNIFER JANE JARAMILLO**
Escribiente Nominado


Reviso: **PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ**
Abogada Grado 21



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 270011102000201800199-01 SEGUIDO CONTRA **DUNNIA MADYURY ZAPATA MACHADO - JUEZ 2 ADMINISTRATIVA DE DESCONGESTION DE QUIBDO**, POR QUEJA FORMULADA POR JOSE EMIR HINESTROZA COSSIO, CON FECHA VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** LA DECISIÓN PROFERIDA EL 23 DE JULIO DE 2020 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CHOCÓ, EN LA CUAL SE DECRETÓ LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO ADELANTADO EN CONTRA DE DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO, JUEZA SEGUNDA ADMINISTRATIVA DE DESCONGESTIÓN DE QUIBDO PARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS, Y EN CONSECUENCIA SU ARCHIVO DEFINITIVO, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 23/03/2022, PARA NOTIFICAR A **DUNNIA MADYURY ZAPATA MACHADO - JUEZ 2 ADMINISTRATIVA DE DESCONGESTION DE QUIBDO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboro: **JENNIFER JANE JARAMILLO**
Escribiente Nominado

Reviso: **PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ**
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201907543 SEGUIDO CONTRA JOSE ALFREDO CAYCEDO VASQUEZ, POR QUEJA FORMULADA POR MARIA CLAUDIA CARVAJAL PARDO, LUZ HELENA CARVAJAL DE REY, CON FECHA NUEVE (9) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia proferida el 6 de septiembre de 2021, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, en la que resolvió **SANCIONAR** al abogado **JOSÉ ALFREDO CAYCEDO VÁSQUEZ**; para, en su lugar: **•ABSOLVER** al disciplinado de las faltas previstas en el literal d) del artículo 34 y numeral 4º del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. **•CONFIRMAR** la responsabilidad disciplinaria del abogado José Alfredo Caycedo en la falta contemplada en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, en desconocimiento del deber establecido en el numerales 10º del artículo 28 *ejusdem*, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. **•REDUCIR** la sanción de **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión de seis (6) a dos (2) meses, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 23/03/2022, PARA NOTIFICAR A JOSE ALFREDO CAYCEDO VASQUEZ Y SUS APODERADOS CARLOS EDUARDO COMBA Y JOSE LEONIDAS GARCIA FERNANDEZ. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Camilo A.

ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
ABOGADA GRADO 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>